

## SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

#### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 84/2022, así como los Votos Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Javier Laynez Potisek.

Datos de localización en la versión impresa: Página 40.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Controversia Constitucional 84/2022.

Se **sobresee** respecto del artículo 51 Bis, fracciones IV y V, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, adicionado mediante el Decreto Número 100, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, así como en relación con el transitorio segundo del referido decreto.

Se reconoce la **validez** del artículo 51 Bis, fracción II, de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Se declara la **invalidez** del artículo 51 Bis, fracción III, de la referida Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes la cual surtirá sus efectos, únicamente entre las partes, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 84/2022, promovida por el Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de abril del dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula la señora ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 84/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 84/2022.



# SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Voto Concurrente que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Controversia Constitucional 84/2022.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

# Datos de localización en la versión impresa: Página 84.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2670 M.N. (diecinueve pesos con dos mil seiscientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

## Datos de localización en la versión impresa: Página 85.

Acuerdo mediante el cual se **modifican** los artículos DÉCIMO OCTAVO y TRANSITORIO CUARTO de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Sujetos Obligados que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan dado cumplimiento a sus obligaciones de carga de información conforme al calendario establecido, previamente al presente Acuerdo, en los Lineamientos del SNII, se les tendrá por cumplida la obligación correspondiente, por lo que no requerirán cargar información en las fechas que establece la modificación que se realiza con el presente Acuerdo.

El fue, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de dos mil veinticuatro.